

REQUISITOS PARA EL REGISTRO E INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS HOTELES DE PERÚ

1. Ingreso de menores de edad en compañía de uno o ambos padres

1.1. Menor de edad: Pasaporte o documento oficial de identidad.

1.2. Acompañante: Pasaporte o documento oficial de identidad del padre o padres acompañantes, cuando el ingreso del menor de edad se realice en compañía de ambos padres, se debe presentar el pasaporte o documento oficial de identidad de ambos padres.

2. Ingreso de menores de edad en compañía de tutor

2.1. Menor de edad: Pasaporte o documento oficial de identidad.

2.2. Acompañante: Pasaporte o documento oficial de identidad del tutor. Documentación que demuestre la relación judicial o legal que exista entre el tutor y el menor de edad.

3. Ingreso de menores de edad en compañía de responsable

3.1. Menor de edad: Pasaporte o documento oficial de identidad.

3.2. Acompañante: Pasaporte o documento oficial de identidad del responsable. Documentación que demuestre la relación oficial o judicial o legal que exista entre ellos o, en su defecto, la autorización otorgada por escrito y con firma legalizada por notario

Para el caso del “tutor”, es aquella persona nombrada para el cuidado del menor que no esté bajo la patria potestad de sus progenitores, y de sus bienes, a fin de garantizar su normal desarrollo hasta que pueda valerse por sí mismo.

Para el caso de “Responsable” es entendida como aquella persona que, por instrumento público o privado, se le ha sido designado para garantizar el interés superior del menor para las actividades designadas por un tiempo determinado.

ECUADOR:

1. Ingreso de menores de edad en compañía de uno o ambos padres, se solicitará: Pasaporte (emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según corresponda) o cédula de identidad (emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación). Tanto del menor de edad como de los padres.

2. Ingreso de menores de edad en compañía de tutor, se solicitará:

2.1. Pasaporte (emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según corresponda) o cédula de identidad (emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación). Tanto del menor de edad como del tutor.

2.2. Documento que acredite ser su tutor mediante certificado, resolución judicial o autorización notarial del otorgamiento de tutela emitida por la Unidad Judicial de Familia de la jurisdicción correspondiente. Se recomienda que el documento esté apostillado.

3.3. Ingreso de menores de edad en compañía de responsable, se solicitará:

3.3.1. Pasaporte (emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según corresponda) o cédula de identidad (emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación). Tanto del menor de edad como del responsable.

3.3.2. Documentación que demuestre la relación oficial o judicial o legal en calidad de responsable que exista entre el acompañante y el menor de edad; o en su defecto, autorización otorgada por escrito y con firma legalizada por notario. Se recomienda que el documento esté apostillado.